



**FECHA:** 26 de enero de 2022.

**DE:** Comité Institucional de Prácticas Formativas de la Facultad Ciencias de la Salud.

**PARA:** Programas académicos adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud.

**REF:** Comunicado para programas académicos adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud con prácticas formativas, en cumplimiento de directrices ministeriales y actos resolutivos institucionales.

El Comité Institucional de Prácticas Formativas, en reunión sostenida el día 26 de enero del año en curso, analizó las diferentes normativas y directrices nacionales e institucionales respecto al retorno al 100% de presencialidad de las actividades académicas sin límite de aforo y aquellas relacionadas con los nuevos lineamientos ante presencia de síntomas o casos positivos de Covid-19.

## **1. RETORNO PRESENCIAL Y VACUNACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES.**

Se precisan los respaldos normativos que regulan y median el desarrollo de las actividades de práctica formativa en presencialidad de los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, así:

- a) **Resolución 2157 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo”:**

Esta resolución en el párrafo 3, del artículo 1°, cita: “Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.”

En virtud de lo anterior, se deja claridad que el desarrollo y continuidad de las prácticas formativas en presencialidad deberá ser ofrecidas como cada programa lo tenga establecido en su plan de estudio, garantizando el número de horas semanales según la naturaleza de la práctica y conforme al registrado calificado vigente expedido por el MEN; para el cumplimiento de las competencias de formación.



**b) Directiva Ministerial No. 09 del 30 de diciembre de 2021, Ministra de Educación Nacional “Orientaciones para la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022”**

En este acto normativo nacional, se ratifica que el servicio educativo de IES se continuara desarrollando de manera presencial en los programas académicos cuyos registros académicos así lo exijan sin límite de aforo, de conformidad a lo establecido en la Resolución 2157 de 2021. A su vez expresa que, dado los niveles de vacunación logrados en la población docente, estudiantil, administrativa, directiva y de apoyo en las Instituciones de Educación Superior, es fundamental que el sector educativo avance con compromiso en el desarrollo integral de los estudiantes y en ese sentido el retorno a la presencialidad potencie el desarrollo y fortalecimiento de los aprendizajes, competencias socioemocionales y rutas formativas acorde con las condiciones bajo las cuales se autorizó el desarrollo y oferta del programa académico a través del registro calificado vigente.

Dentro de este marco y con fundamento en el Decreto 1330 de 2019 que contempla las diferentes modalidades en las cuales es posible desarrollar un programa académico (Presencial, distancia, virtual, dual u otros que combinen e integren las anteriores modalidades) y conforme a las rutas de formación flexible, el Ministerio de Educación Nacional establece, entre otras, las siguientes orientaciones para la prestación del servicio educativo de educación superior:

1. Las Instituciones de Educación Superior, cuyos programas académicos exijan la realización de actividades en ambientes de aprendizajes presenciales deberán continuar prestando el servicio de manera presencial.

9. Las Instituciones de Educación Superior como garantes del derecho a la educación superior, continuarán prestando el servicio con observancia de las disposiciones y protocolos de bioseguridad que emita el Ministerio de Salud y Protección Social. En ese sentido, teniendo en cuenta que el sistema de Salud en Colombia ha previsto los biológicos para que todos los miembros de la comunidad educativa se puedan vacunar contra el Covid-19 incluyendo los niñas, niños, adolescente y jóvenes; el acceso a la educación no debe condicionarse a la portabilidad de un carné de vacunación o certificado digital de vacunación y en todo caso, han de respetarse las decisiones individuales o familiares de las personas que el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad, **salvo que para el desarrollo de la actividad académica se encuentre prevista dicha exigencia por razones de lugar en que esta se lleva acabo.**

En referencia a lo anterior, el Comité Institucional de Practica Formativa de la Facultad Ciencias de la Salud, precisa que en el marco de la relaciona docencia servicio entre las



Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y la Universidad de Sucre, es de obligatorio cumplimiento que tanto docentes y estudiantes tengan el esquema vacunal completo contra Covid-19 para la aceptación de los planes de práctica de los programas académicos adscritos a la Facultad y para el cumplimiento de las actividades formativas en los escenarios.

## 2. DIRECTRICES PARA EL AISLAMIENTO Y TOMA DE PRUEBAS COVID-19 PARA ESTUDIANTES.

Para la continuidad de las actividades presenciales avaladas en lo expuesto anteriormente, el Comité Institucional de Prácticas Formativas analizó los lineamientos nacionales de aislamiento y toma de prueba para resolver casos Covid -19, a saber:

- **Boletín de prensa No. 9 del 7 de enero de 2022 – Ministerio de Salud y Protección Social:**

Mediante esta publicación el Ministro de Salud Fernando Ruiz, anuncia los cambios en lineamiento de aislamiento preventivos, así como en los criterios para la toma de pruebas, a partir de la fecha. A continuación, se citan los cambios:

*Aislamiento en el caso de las personas sintomáticas:* cualquiera que sea su sintomatología (flujo nasal, fiebre, dolor de cabeza, malestar general, entre otros) que pueda estar relacionado con un cuadro de covid-19, especialmente con Ómicron, que en la mayoría de los casos es un cuadro clínico con una sintomatología muy similar al cuadro respiratorio. Esas personas, a partir del primer síntoma, deben guardar aislamiento continuo de siete días, ya no de 10 ni de 14, independientemente de su estado de vacunación. Lo más temprano posible para que contribuya a cortar la transmisión.

Para las personas jóvenes, no es necesario que se realice una prueba, dado que la sintomatología ya es una evidencia concluyente de la posibilidad de presencia de una infección por la variante Ómicron y por ende, podrá realizarse el diagnóstico con criterios clínicos con nexos epidemiológico.

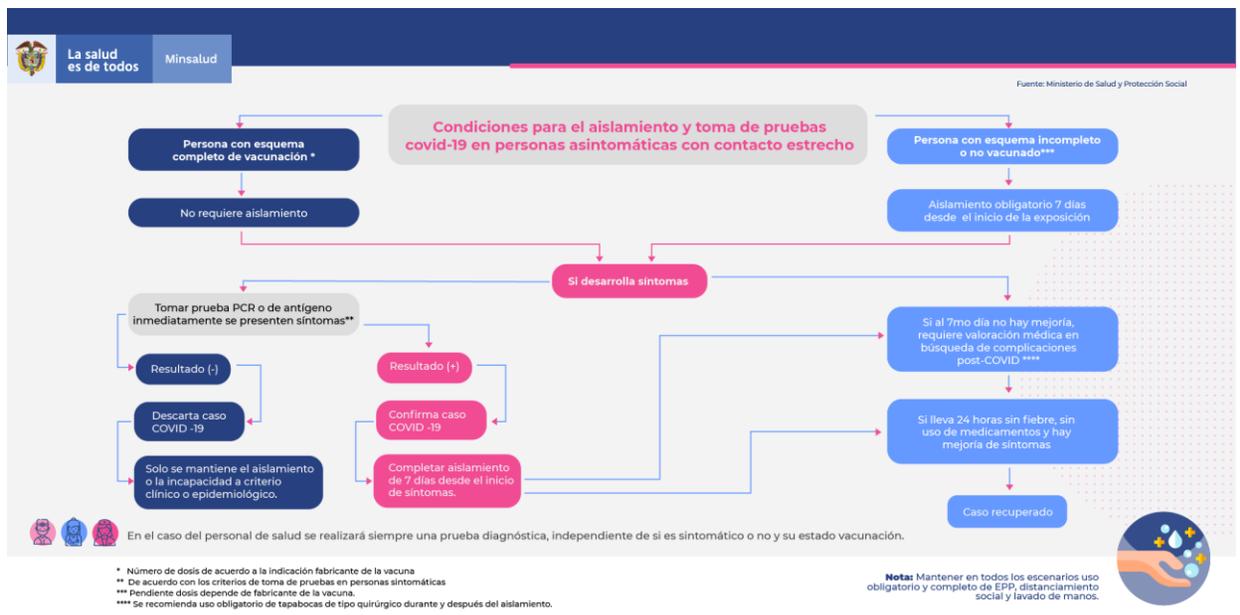
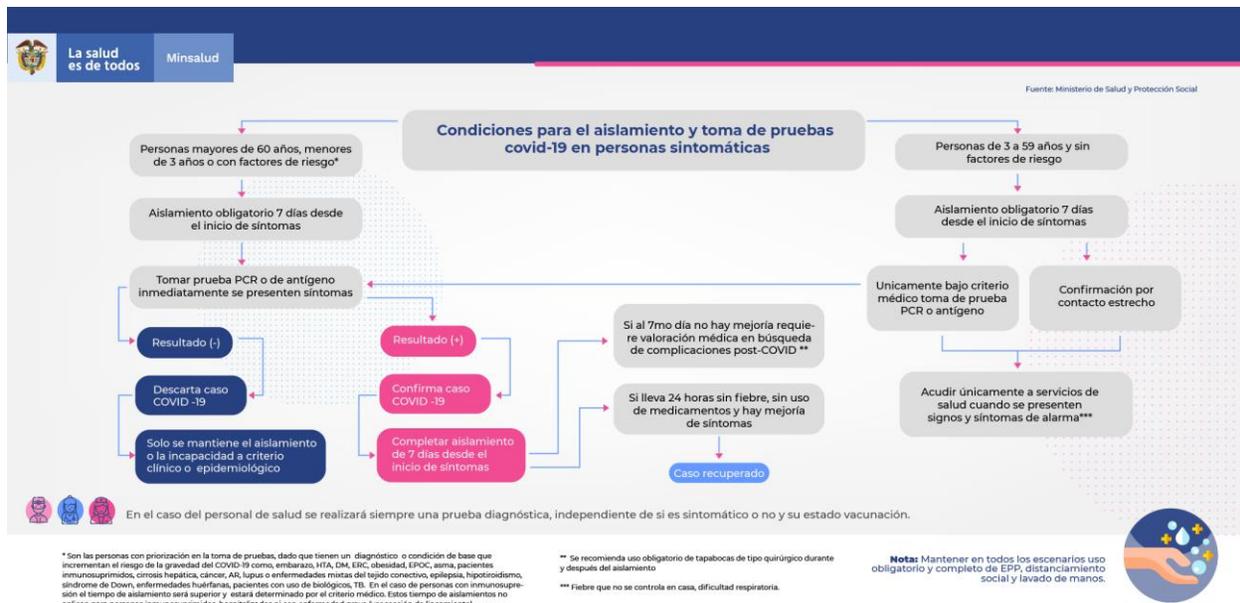
*Asilamiento de las personas asintomáticas identificadas como contactos estrechos de casos sospechosos y confirmados:* siempre que se mantengan *sin ningún síntoma*, si están vacunadas completamente, **no están obligadas a hacer aislamiento preventivo**, aunque por supuesto deben extremar las medidas básicas de bioseguridad como el uso de tapabocas y evitar visitar personas más vulnerables.

Para contactos estrechos de las personas que tuvieron sintomatología, son familia, viven en la misma vivienda, o han estado en contacto estrecho, pero no tienen síntomas, **"no tienen necesidad, primero, ni de tomarse la prueba ni de hacer aislamiento si tienen el esquema completo**, aunque tienen que estar atentos a su evolución".

Por el contrario, si estas personas que fueron contacto estrecho no tienen esquema completo o no han sido vacunadas, deben inmediatamente guardar aislamiento preventivo de siete días, para evitar ser fuente de contagio para las demás personas.

Recomienda: Debe completarse los esquemas de vacunación en aquellos colombianos que no lo hayan hecho y toda la población mayor de 18 años.

## FLUJOGRAMA PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y AISLAMIENTO





En virtud de lo anterior, el Comité Institucional de Practica Formativa recuerda que en consideración a lo contemplado en el Reglamento Institucional de Práctica avalado por Resolución No. 28 del 2015 de Consejo Académico, especifica que la inasistencia del estudiante al escenario de práctica por causa de enfermedad debidamente certificada por la entidad de salud en que se encuentre afiliado, se considera como falla justificada y el estudiante tiene derecho a la realización de las actividades académicas llevadas a cabo en ese momento. Por lo que, si bien para la población joven no es condicionante la realización de una prueba Covid-19 para confirmar caso ante la presencia de síntomas con esquema de vacunación completo, es necesario que presente al respectivo jefe de programa y al coordinador de asignatura la incapacidad medica expedida por su IPS/EPS ante la presencia de sintomatología.

### **3. DIRECTRICES PARA PERSONAL DOCENTE:**

El Comité Institucional de Practica Formativa, recomienda a los docentes acogerse a lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 0004 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio del Trabajo, cuyo asunto es “Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).

### **4. ORIENTACIONES GENERALES PARA RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRÁCTICAS, DERIVADAS DE INCAPACIDADES ANTE ASILAMIENTO PREVENTIVO CERTIFICADO POR SINTOMATOLOGÍA O CASO CONFIRMADO POR COVID-19:**

Cuando un estudiante presente su incapacidad médica derivada de lo anteriormente expuesto, procederá de la siguiente manera:

- Debe presentar la incapacidad al docente de su rotación académica o coordinador de asignatura, que acredite su ausencia justificada dentro de los primeros 3 días de sintomatología.
- El docente, deberá informar al líder de práctica del respectivo programa académico el caso, quienes trazaran el plan de recuperación conjuntamente con el jefe del programa dentro del tiempo establecido en el calendario académico vigente.



Lo expuesto anteriormente, esta sujeto a los cambios normativos y directrices nacionales e institucionales que se expidan en el marco de aumento de casos Covid-19 en los territorios. La Facultad Ciencias de la Salud, respetará y acogerá los lineamientos y directrices que los escenarios emitan en relación con el aumento de casos covid19, tales como: adopción de medidas de protección, restricción de estudiantes en servicios específicos, implementación de protocolos o suspensión de prácticas, exigencia de esquema vacunal covid completo, entre otros.

Se recuerda además, que para la asistencia a la práctica formativa en los escenarios clínicos y no clínicos, los estudiantes requieren del cumplimiento de los requisitos estipulados en la normatividad institucional, a saber: afiliación activa al SGSSS, aplicación de biológicos con el esquema completo de Toxoide Tetánico, Hepatitis B e Influenza estacional.